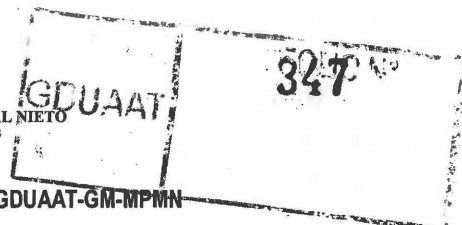




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 099-2023-GDUAAAT-GM-MPMN

Moquegua, 28 JUN. 2023

VISTOS:

La Carpeta N° 0006401 y según el Expediente Administrativo N° 2310506 de fecha 15/MAR/2023, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el Sr. NILO FLORES CHURAIRA, identificado con DNI N° 01344267, domiciliado en el Lt. 14 Mz. F, ubicado en la Asociación de Vivienda "San Pedro y San Pablo", perteneciente al Sector A-10, ahora Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa, tal como lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial - GDUAAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, según Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, publicado el 23 de octubre de 2020, que aprueba el reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del artículo 79 de la ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, publicado el 15 de enero de 2021 "Reglamento de la ley que amplía los Plazos de la Titulación de Terrenos por Posesiones Informales y Dicta Medidas para la Formalización", se tiene que una de las Entidades Formalizadoras están las Municipalidades Provinciales, las mismas que son competentes para ejecutar acciones de saneamiento físico legal y titulación de lotes de poseedores informales sobre propiedad del Estado o propiedad privada, de acuerdo a las normativa vigente;

Que, bajo ese contexto, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016, se aprueba el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de VIVIENDA ÚNICA, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terreno por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación;

Que, el Artículo 26°, Reglamento de Adjudicaciones de Lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el PAGO DE LA MULTA establecida en los artículos 43° al 45°; este último a la fecha ha sido modificado a través de la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, MODIFICADO EN SU ARTICULO 45° ESCALA DE VALORES DE LAS SANCIONES: las sanciones comprendidas en las multas tendrán una escala de valores siguientes: (A) 1 muy Grave 05% UIT(...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, asimismo el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPN, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACIÓN DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015, careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. REQUISITOS: a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16 al 19°. b) Recibo de Pago por Derecho de trámite. c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45°. Trámite: a. La recurrente presentará la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto sin el requisito del sorteo procederá a otorgar el Acta de Autorización de Posesión, continuando con los procedimientos establecidos en los Artículos 22° al 24°, (En



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

negrita y cursiva propio). Para el presente caso materia de evaluación, el poseionario acredita posesión pacífica, pública y continua desde el año 2014 a través de una CONSTANCIA DOMICILIARIA otorgada por la Juez de Paz de San Antonio en la Asoc. "SAN PEDRO Y SAN PABLO" Mz. F Lote 14, del C. P de San Antonio del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, documento fedateado por el Notario Público Dr. Oscar Valencia;

Que, a través de **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°2022-2018-GDUAT/GM/MPMN**, de fecha 24/12/2018, se tiene en **VISTO**: La Carpeta N° 0002491; Expediente N° 1804190; Informe N°358-2018-JAOO-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN; Proveído N° 1222-2018-PROMUVI; Informe N°114-2018-JZFV.PROMUVI/SGPCUAT; sobre reversión de lote N° 14 de la manzana "F", Sector A-10-C.P.M. SAN ANTONIO, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua. Así mismo según **CONSIDERANDO**: Según párrafo cuarto: Que, de acuerdo al informe de Vistos se tiene que, de las inspecciones inopinadas realizadas por el inspector del PROMUVI, respecto al Lote N° 14, de la Manzana "F" del Sector A - 10 C.P. M. de San Antonio, de la Asociación de Vivienda "San Pedro y San Pablo", del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, no se encontró beneficiaria alguna, sin embargo se constató a terceras personas de nombre NILO FLORES CHURAIRA identificado con DNI N° 01344257, quien refiere estar en posesión y que lo adquirido mediante Contrato Privado de Traspaso de Posesión de fecha 30 de abril del 2016, del anterior poseionario que responde al nombre Margarita Romero de Mares según contrato. Descripción del predio; encontrándose que en el lado frontal del lote cuenta con cerco de calaminas y con puerta de madera, en el interior del lote obra dos módulos de madera a) mide aproximadamente 4x4= 16m2; b) mide 3x3=9 m2 techados de calamina y denota permanencia de la actual poseionaria del lote.**SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL** los actos administrativos a favor de la administrada MANUELA MARGARITA ROMERO DE MARES, respecto al lote N° 14, de la manzana "F", Sector A-10 - C.P.M. SAN ANTONIO, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLÁRECE** la libre disponibilidad del predio inscrito en la Partida N° 11004334, a efecto de que pueda volver ser adjudicado conforme a la reglamentación del PROMUVI, va a fls.11°. Indicar que todos los actuados obran en la Carpeta N° 0002491;

Que, según la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN, en su Artículo 11° inc. c) **Precisa la publicación de la Resolución de Reversión de lote en el diario de las Publicaciones Judiciales de la localidad, el cual es el DIARIO LA REPÚBLICA en la ciudad de Moquegua.** Así entonces, en cumplimiento de lo preceptuado en la norma municipal, se ha procedido a realizar la publicación en diario ya mencionado, el día: miércoles 30 de setiembre del 2020. Por lo expuesto según numeral 3.10 del presente informe y habiéndose transcurrido y vencido todos los plazos perentorios contemplados en el TUO de la Ley N° 27444 para la interposición de recursos impugnativos ante la Resolución de Reversión de Lote del predio en cuestión, vista la publicación en el DIARIO LA REPÚBLICA de fecha 30/marzo/2022 y en el Diario La Región de Moquegua de fecha 14 de Marzo del 2020, va a fls. 01°;

Que, el artículo 37° del "Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda" de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, indica que las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar o la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al **Informe N° 021-2023-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN**, de fecha 19/04/2023, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 005-2023 de fecha 22/MAR/2023 a las 15:37 horas, levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. "SAN PEDRO Y SAN PABLO" Mz. F Lt. 14** cuyo poseionario es **NILO FLORES CHURAIRA (...)**, características que detallo a continuación: El administrado indica contar como carga familiar a su padre: MARTIN FLORES TICONA (80 años). El predio no cuenta con fachada, se constató movimientos de tierras, producto de las mejoras que el administrado se encuentra ejecutando en el predio que posee. Así también, se verifica que dicha vivienda cuenta con ambientes erigidos de calaminas, módulo de madera, esteras, techados de calaminas y piso de tierra; de los ambientes verificados se colige los siguientes: 01 servicio higiénico, 01 área de lavandería, 02 dormitorios, 01 cocina y 01 pasadizo que interconecta a los ambientes antes descritos. Cabe señalar que, de las edificaciones antes expuestas, las mismas ocupan un área total aproximada de **50m2** en el predio inspeccionado y ya descrito. Finalmente, es necesario precisar que, en los ambientes antes expuestos, se observó: camas, cómoda, ropero, tv, radio, prendas de vestir, mesas, sillas, licuadora, cocina a gas, refrigeradora, lavadora, y demás utensilios que son necesarios para una vivencia idónea de la familia en el predio en cuestión. La vivienda cuenta con los servicios básicos de luz, agua y desagüe, los cuales según indica el administrado le es proporcionado temporalmente por unos de sus vecinos colindantes. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte del poseionario en el predio descrito en el exordio de éste informe (...).** Adjunta panel fotográfico de los ambientes del inmueble y Acta de Visita Inspectiva, va a fls. 28° al 29°;

Que, a través de **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 -2021-MPMN**, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010- 2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR.** - entiéndase como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), el mismo que estará conformado por un jefe de familia que declarara a uno a más dependientes que puede ser: A. Su Esposa, su Conviviente, B. Sus Hijos, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 años con discapacidad; **C. Sus Padres** o Abuelos;

Que, según el Sistema de Gestión del PROMUVI se asigna el código de Carpeta N° **0006401** y de la revisión del Expediente Administrativo N°2310506 de fecha 15/MAR/2023, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, El Sr. **NILO FLORES CHURAIRA**, identificado con DNI N°01344267, perteneciente al Sector de San Antonio, Asociación de Vivienda "San Pedro y San pablo" Lt. 14 Mz. F, ahora Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, de la evaluación de los requisitos y documentación que ha cumplido con presentar la administrada, según lo normado en la Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente: **ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 05/12/2022, efectuada por el recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma de S/. 900.00 soles, desempeñándose con un trabajo independiente con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 24°. **ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 05/12/2022, donde el recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 09 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2014, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad



GUAAAT

345

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 02-04-1936

Provincial Mariscal Nieto, va a fls 23°. Para el presente caso el poseionario **NILO FLORES CHURAIRA**, identificado con DNI N°01344267, domiciliado en el **Lt. 14 Mz. F**, perteneciente a la Asociación de Vivienda "San Pedro y San Pablo" Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, según **CONSTANCIA DOMICILIARIA** emitida por juez de paz del C.P. de San Antonio, de fecha 04/11/2014, documento que deja expresa constancia que se encuentra en posesión física del lote de terreno en la APV "SAN PEDRO Y SAN PABLO" Mz. "F" Lote "14", va a fls. 13°. **ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 05/12/2022, donde el recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 22°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 05/12/2022, donde el recurrente declara como carga familiar a su padre MARTIN FLORES TICONA (80 Años), adjunta copia de DNI, documentos con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; Acta de Nacimiento y partida de defunción de su señora madre para acreditar afinidad y el estado civil actual de viudo, vistos los documentos certificados por el Notario Público, va a fls 20°, 34° al 38°. va a fls 20°. **DECLARACION JURADA DE SOLTERIA**, de fecha 05/12/2022, donde el recurrente declara que su estado civil es de soltero, adjunta copia legalizada de su DNI, documento con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 18° y 21°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 05/12/2022, declarando que el recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 19°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 001-2023**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 10-02-2023, indicando que el recurrente y su carga familiar no están registrados en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: APV "San Pedro y San Pablo "F" Lote N° "14" perteneciente al Distrito de San Antonio, va a fls. 17°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 21/12/2022, indicando que el recurrente y su carga familiar no aparecen inscritos o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua, va a fls. 14° y 16°. Que, el administrado ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el TUPA de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI, Adjudicación De Lote Con Fines De Vivienda En Vías De Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Inspecciones, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 477.80 Soles, pagos efectuados mediante los Recibos N° 0383198 de fecha 17/03/2023 y N° 0383707 de fecha 04/04/2023, va a fls. 26° y 27°;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2310506, se aprecia que el poseionario del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Don **NILO FLORES CHURAIRA**, identificado con DNI N°01344267 con el **Lote 14 Mz. F**, ubicado en la Asociación de Vivienda "SAN PEDRO Y SAN PABLO", perteneciente al Sector A – 10 Pampas de San Antonio, ahora Distrito de San Antonio Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y modificatoria N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ING. EDWIN ARIAS RAMOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL